

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020**

A las 15 horas y 50 minutos, a través de la plataforma Microsoft Teams, se unen a la sesión virtual los congresistas Daniel Belizario Urresti Elera, Presidente; Miguel Ángel Vivanco Reyes, Vicepresidente; Jhosept Pérez Mimbela, Secretario; Walter Benavides Gavidia, Alfredo Benites Agurto, Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Paul Gabriel García Oviedo, Rubén Pantoja Calvo, Percy Rivas Ocejó y Lenin Fernando Bazán Villanueva (miembros titulares) así como los congresistas Napoleón Puño Lecarnaqué y Alcides Rayme Marín (miembros accesorios).

Se dio cuenta de la licencia de los congresistas Valeria Carolina Valer Collado y Otto Napoleón Guibovich Arteaga, así como de la inasistencia del congresista Mariano Andrés Yupanqui Miñano.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE**, dio inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

A continuación, el **PRESIDENTE**, les recordó que se sirvan desactivar sus micrófonos, a fin de evitar acoplamientos que afecten el audio de la sesión.

Añadió que los micrófonos solo se activarían al momento de las intervenciones y/o votaciones, esto último para expresar el sentido de los votos y luego del llamado que haga la secretaria técnica a cargo.

—o0o—

El **PRESIDENTE** continuó con el desarrollo de la Agenda programada para hoy.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El **PRESIDENTE** dio cuenta que se dispuso de aprobación el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas de fecha 18 de mayo de 2020.

—o0o—

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

II. DESPACHO

El **PRESIDENTE** dio cuenta de la distribución electrónica de la relación de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión, del 9 al 22 de mayo de 2020; así como del Cuadro de Proyectos de Ley de la Comisión que han ingresado desde el 26 de marzo al 22 de mayo de 2020 para el presente período legislativo, en el que se advierten dos proyectos de ley adicionales que han sido decretados a la Comisión. En cuyo caso, se ha procedido con tramitar inmediatamente los pedidos de opinión de cada proyecto de ley a las instancias competentes. Ello atendiendo a que los pre dictámenes, que se conviertan en dictámenes tienen que tener una base sólida, que son las opiniones que emiten las instituciones y/o entidades consultadas que están involucradas en los proyectos de ley. Además del seguimiento que se viene realizando para la obtención de la información solicitada y se pueda agilizar la respuesta.

El **PRESIDENTE** consulto a los Congresistas si tenían interés en algún documento de la Comisión, para que se les facilite copia del mismo para su conocimiento y fines, respectivos.

No se presentaron pedidos.

—o0o—

III. INFORMES

El **PRESIDENTE** informó que el 19 de mayo, mediante Oficio 07-2020-2021-ADP-OM/CR, el Oficial Mayor comunicó que en la sesión virtual realizada el 15 de mayo de 2020, a propuesta de la Junta de Portavoces, se acordó modificar el número de integrantes de las Comisiones Ordinarias para el período de sesiones 2020-2021, entre las cuales se encuentra la Comisión de Defensa Nacional que contará con 19 miembros titulares.

El **PRESIDENTE** consultó si algún señor Congresista tenía algún Informe que presentar.

No se presentaron informes.

—o0o—

IV. PEDIDOS

El **PRESIDENTE** concedió el uso de la palabra a los Congresistas para que formulen sus pedidos:

El **congresista BURGA CHUQUIPIONDO**, solicitó para que, por intermedio de la Secretaría Técnica, se informe que congresistas se han incluido en la presente Comisión para conocerlos; y, que además, se remita la relación del personal de Asesoría de la Comisión para tener contacto con ellos y realizar algunas coordinaciones.

El **PRESIDENTE** indicó que se distribuiría, en la fecha, a través del WhatsApp de la Comisión, de la Plataforma MS Teams y de los correos institucionales, la relación de los integrantes de la Comisión, así como del personal de asesoría del servicio parlamentario y de confianza de la Comisión para que puedan coordinar directamente con ellos en los casos que requieran; además de las funciones que les competen.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

El **congresista RIVAS OCEJO** señaló que su Despacho ha tomado conocimiento la semana pasada, a través de comunicaciones de familiares de jóvenes que vienen prestando el servicio militar voluntario en las diferentes bases de la región Ayacucho, en el que habría soldados contagiados por el Covid-19, para lo cual ha remitido oficios al Ministro de Defensa y al General de la Cuarta División del Ejército de la Segunda Brigada de Infantería de Ayacucho, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta. Por lo que solicitó, que la Comisión, a través de la Presidencia, pueda extender, dicho requerimiento de información al Ministerio del Interior, de Defensa y a la Brigada de Infantería en mención, de los casos denunciados por los medios de comunicación, dado que como representante de la Región Ayacucho tiene el compromiso de responder a las familias sobre estas denuncias, cuya indagación que se estaría manejando en forma hermética.

El **PRESIDENTE** indicó que se redactaría el oficio solicitando que se informe a nivel nacional de todas las regiones, cuál es la situación del personal infectado en estos lugares. Añadió que se comunicaría al término de la sesión con el Ministro de Defensa para comunicarle la preocupación de la Comisión y que se espera obtener una respuesta oportuna.

El **congresista PANTOJA CALVO**, señaló que el 21 de noviembre de 2017, por insistencia del congreso se publicó la Ley 30863, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133. Dicha norma es para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular los derechos pensionarios del Decreto Ley 19846, Esta Ley surge como respuesta a los Decretos Legislativos 1132 y 1133. Ambas normas promulgadas durante el gobierno de Ollanta Humala. Se sabe que el Poder Ejecutivo interpuso una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 30863, por lo que resulta sumamente importante que el Procurador del Congreso informe en qué estado se encuentra la presente causa.

Asimismo, amplió el pedido que solicitó la semana pasada, para que se realice una minuciosa investigación a los dineros descontados de manera obligatoria, en un 5% del haber bruto del personal tanto militar como policial, descuentos que se efectuaron con la promesa de adjudicarle una vivienda o, en su defecto, ser favorecidos con un préstamo económico, pero, es el caso, que el personal que recibe estos descuentos, en su mayoría, pasan a la situación de retiro sin haber sido beneficiados o sin haber recibido la devolución de dichos aportes. Dentro de los perjudicados figuran los efectivos pertenecientes al Fondo de Vivienda Militar del Ejército, Fondo de Vivienda Militar de la Marina, Fondo de Vivienda Militar de la Fuerza Aérea y el Fondo de Vivienda Policial; por lo que la Comisión debe solicitar a las Comisiones de estos Fondos de Vivienda cuáles son los destinos de dichos dineros toda vez que aportantes son efectivos en situación de servicio, disponibilidad, retiro por lo que al tratarse de cuantiosas sumas de dinero deberían auditarse y fiscalizarse el manejo de estos dineros, toda vez que existen numerosas quejas del personal militar y policial al respecto; por lo que considero menester que se forme una Comisión Investigadora para determinar cómo se conducen estos fondos de vivienda .

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

El **PRESIDENTE** indicó, sobre el pedido del congresista Pantoja Calvo, que la Constitución dispone que hay una equivalencia entre los sueldos y las pensiones de las fuerzas armadas y la policía nacional, al mismo grado le corresponde el mismo sueldo y la misma pensión; lamentablemente, durante el gobierno del Presidente Ollanta Humala, se dio el Decreto Legislativo 1133, donde se hizo un corte y se empezó a aumentar el sueldo a policías y militares, mediante bonos no pensionables, después de 30 años, pero hubo un problema porque se dividió en dos, a los que estaban en el retiro hasta el 2012, se quedaba congelada su pensión, es decir, que los que se iban al retiro en el 2013, podrían cobrar el 60% de la remuneración de un personal en actividad, lo cual generó una diferencia, que atentaba contra la Constitución Política que establecía la equivalencia de sueldos y pensiones en el mismo grado. Ante los reclamos que se hicieron el Congreso modificó ese Decreto Legislativo, mediante una Ley, en la cual simplemente se daba cumplimiento al mandato constitucional. El Ejecutivo observó la Ley y el Congreso la aprobó por insistencia, desde entonces el Ejecutivo viene cumpliendo con pagar de manera equivalente las pensiones, con la agravante en la afectación de los militares y policías que habían combatido el terrorismo y habían participado en los dos grandes conflictos que había tenido el país. Sin embargo, el Poder Ejecutivo planteó la inconstitucionalidad de la norma ante el Tribunal Constitucional para que éste se pronuncie sobre la constitucionalidad de la ley, que está pendiente de pronunciarse y que se habría retrasado por el tema de la pandemia. Por ello, ante el pedido de la congresista Valer Collado, se hizo una carta para trasladar al Tribunal Constitucional, dichos pedidos, atendiendo que es una instancia autónoma y expresar una opinión que es totalmente constitucional.

Asimismo, añadió, en lo relacionado al segundo pedido del congresista Pantoja Calvo, que cuando se hizo el FOVIME, en los años 80, ingresaron todos, a raíz de eso, los institutos armados y policiales, pidieron que se les exonere para formar sus propios fondos de vivienda y eso se logró creando el FOVIPOL, el FOVIME, el FOVIMAR, pero al final se sabe cómo terminó todo, era como una especie de CLAE, en el cual a las personas se les descuenta mensualmente, pero, la realidad es que solo unos pocos logran que se les adjudique la vivienda, con lo cual al pasar los años, con los descuentos y no se recibe un beneficio, con lo cual no sirvió de nada, lo cual era lógico porque era imposible que todos obtuvieran una vivienda; por lo que sobre el tema existen proyectos de ley, para lo cual pidió a la Secretaría Técnica que se remitan a través de los tres medios electrónicos : WhatsApp, Plataforma MS Teams y correos electrónicos institucionales. Así como pedir el nombramiento de una Comisión Investigadora para este sistema de viviendas en las fuerzas armadas y policiales, a fin de solicitar al Pleno que otorgue a la comisión facultades de Comisión Investigadora, por lo que el tema se vería en la próxima sesión.

Al respecto, la **SECRETARIA TÉCNICA**, SOTO BARZOLA, dio cuenta que se había cumplido con la remisión de información del FOVIPOL a los correos institucionales de los congresistas el viernes 22 de mayo de 2020 y la respectiva publicación en la Plataforma MS Teams, el jueves 21 de mayo de 2020, con lo cual solo quedaba pendiente la comunicación al WhatsApp de la Comisión.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

El congresista **PÉREZ MIMBELA**, solicitó una aclaración de la carta que se tiene que distribuir al Tribunal Constitucional por parte de algunos miembros de la Comisión, sobre deliberación de la constitucionalidad de la Ley 30683, y que la ha remitido al Despacho de la Presidencia, para que se tenga en consideración, por lo que procedió a dar lectura del mismo, dentro del marco de los que establece el Reglamento del Congreso de la República.

El **PRESIDENTE** indicó que, el texto de la carta recoge lo que dicen los documentos que han enviado a la comisión, lo cual se ha incluido en la redacción, por lo que la aclaración que ha enviado el congresista Pérez Mimbela será revisado por el personal de la comisión y, en lo que corresponda sería modificado, teniendo en consideración que es claro que el Parlamento no debe tratar de influir en las decisiones de los órganos constitucionalmente autónomos.

—o0o—

V. ORDEN DEL DÍA

El **PRESIDENTE**, dio cuenta de los temas programados en la Orden del Día:

1. **Modificación del número de integrantes en el Plan de Trabajo y Reglamento Interno, en cumplimiento del Acuerdo de la sesión virtual del Pleno de fecha 15 de mayo de 2020.**
2. **Opiniones institucionales respecto a la Autógrafa Observada de los Proyectos de Ley N° 4237, 4344 y 4352/2018-CR, con relación a la Ley de Ciberseguridad de los especialistas siguientes:**
 - **Representante del Ministerio del Interior.**
 - **Representante del Ministerio de Defensa.**
 - **Representante de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Por lo que precisó que, en cuanto a punto 2 de la Orden del Día, referido al Acuerdo N° 002 que propone la Inhibición, no aprobación y rechazo de plano de varios proyectos de ley, se posterga su debate y aprobación para la próxima sesión, a fin de que los congresistas puedan revisar con mayor tiempo los proyectos de ley que están incluidos en dicha propuesta que les será remitida al WhatsApp de la Comisión, al término de la sesión.

Asimismo, el **PRESIDENTE** precisó que ha dispuesto que Agenda de las sesiones y sus anexos, además de la publicación en la Plataforma Virtual Teams y sus correos electrónicos institucionales, como corresponde, también será publicada e incluida en el WhatsApp de la Comisión para que accedan, por cualquiera de estos medios de comunicación, a toda la información relativa a las convocatorias de la Comisión. Con ello, podrán contar con toda la información, en forma oportuna, para su participación en cada sesión y/o convocatoria que realice la Comisión.

Luego de lo cual el **PRESIDENTE** inició el desarrollo de la Orden del Día, con la exposición de los invitados que se encontraban en la Sala de espera virtual de la Plataforma Microsoft Teams para tratar el tema de las observaciones del Poder Ejecutivo a la Ley de Ciberseguridad.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

Al respecto, el **PRESIDENTE** señaló que se ha decretado el pase a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo, la Autógrafa de Ley, Ley de Ciberseguridad, correspondiente a las proposiciones legislativas 4237;4344;4352/2018-CR.

La Autógrafa de Ley ha sido observada por el Poder Ejecutivo por supuestas deficiencias en su diseño normativo de tipo estructural, motivo por el cual no adjunta un texto sustitutorio de la fórmula legal observada. Dentro de los aspectos relevantes para el análisis a nivel de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas están la evaluación respecto de si la autógrafa observada se encuentra dentro de los parámetros constitucionales de separación y equilibrio de poderes y limitación a la iniciativa para crear, aumentar gasto público, con la excepción del Presupuesto de la República; así como si la Autógrafa de Ley es coherente con las políticas nacionales del Estado peruano.

Un primer punto a determinar en esta sesión ordinaria implica una afectación a las competencias del Poder Ejecutivo, lo que implicaría una vulneración al principio democrático de separación y equilibrio del Poder.

Sobre este primer punto, del conjunto de observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo, el aspecto central está referido a que la Autógrafa duplica las funciones y organismos públicos, en tanto, la Autógrafa de Ley crea un sistema administrativo destinado a proteger la Seguridad Digital, entendiéndola como la protección de la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno.

Sin embargo, la legislación vigente ya contempla un sistema administrativo destinado a proteger la Seguridad Digital conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y en la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa.

Por otro lado, la Autógrafa de Ley en su artículo 8, propone crear el Comité de Ciberseguridad del Estado Peruano, el cual establecerá los lineamientos para el establecimiento de los CSIRT (equipo de respuesta frente a incidentes de seguridad informática) en el sector privado, academia, sociedad civil y comunidad técnica; asimismo tendrá a su cargo el fomento de los instrumentos de cooperación público - privado en materia de ciberseguridad. Funciones que ya están previstas dentro de las competencias de la PCM, tales como: emitir normas en materia de Seguridad Digital, la atención de emergencias en redes teleinformáticas, que comprende el diseño y aprobación de lineamientos en materia de equipo de respuesta frente a incidentes de seguridad informática, así como las normas para el funcionamiento de las Unidades de Seguridad de la Información, Coordinadoras de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas, responsabilidades, que son competencias del Oficial de Seguridad de la Información, ciberseguridad, entre otros aspectos, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, el Decreto Legislativo N° 1412, el Decreto Legislativo N° 604, Decreto Supremo N° 050-2018-PCM y la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

Como un segundo punto, para la Comisión, resulta relevante determinar si el contenido de la Autógrafa de Ley se ajusta al parámetro constitucional que limita la iniciativa para crear o aumentar el gasto público en los aspectos siguientes:

- 1) La propuesta de crear el Equipo de Respuesta frente a Incidentes de Seguridad Informática - CSIRT en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme lo propone el artículo 7 de la Autógrafa de Ley;
- 2) La creación del Comité de Ciberseguridad del Estado Peruano, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros propuesto en el artículo 5, que además gestionará el Fondo de Seguridad Digital implican la disposición de recursos públicos.

Como tercer punto, resulta relevante para la Comisión, conocer si el contenido de la Autógrafa de Ley está en armonía con las políticas de Estado, particularmente las que se vinculan a las recomendaciones de la OCDE en materia de gestión de riesgos de seguridad digital. De manera que permita determinar si el diseño normativo de la Autógrafa de Ley pone en riesgo la incorporación del Perú a la OCDE, como consecuencia de afectar el arreglo institucional aprobado que permite regular, dirigir, orientar y supervisar la Seguridad Digital en el país, el cual es gestionado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Decreto Legislativo N° 1412 y Ley N° 30999.

Con ese fin, se ha invitado a los representantes del Poder Ejecutivo, a efectos que brinde la información técnica y absuelvan las preguntas correspondientes que deseen formular los miembros de la Comisión.

En este contexto, **PRESIDENTE** señaló que se les ha remitido al chat de la Comisión, a sus correos electrónicos y en la Plataforma MS Teams, la Ayuda Memoria, Autógrafa Observada, además de la información recibida y recopilada por la Comisión sobre dicho tema.

Asimismo, aclaró que ello sucede cuando se pretende emitir un dictamen sin solicitar la opinión de los especialistas que se van a ver inmersos en la aplicación de la norma, que para el caso, antes era una oficina y ahora es una Secretaría en la PCM, lo que significa que muchas de las cosas que se pretendían implementar con la futura ley, ya se encontraban reguladas y, en los casos que no existía regulación se ha expedido la legislación respectiva. En consecuencia, se escuchara a los especialistas para que la comisión decida la posición que adoptará respecto a la autógrafa observada.

Se suspendió la sesión para recibir al representante del Ministerio del Interior, Coronel Eric Angeles Punte.

El **PRESIDENTE** le dio la bienvenida y le concedió el uso de la palabra al representante del Ministerio del Interior, Coronel Eric Angeles Punte.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

El representante del **MINISTERIO DEL INTERIOR, Coronel de la PNP, Eric Ángeles Puente**, inició su exposición, señalando que con relación al proyecto de ley de ciberseguridad, en su oportunidad, a través del Informe 1750, del año 2019, de fecha 10 de julio de 2019, se hizo conocer a la comisión, la posición del Sector Interior y opinión respecto a la autógrafa observada de ciberseguridad, en el cual en un primer momento se opinó en sentido viable, porque se vio la necesidad de que se establezca el marco normativo en materia de seguridad digital, a través del tiempo, el Ejecutivo emitió una serie de normas, que complementaron el marco normativo existente, específicamente el Decreto de Urgencia N° 06-2020 del 8 de enero y al Decreto de Urgencia N° 07-2020. En el Decreto de Urgencia N° 06-2020, se crea el sistema nacional de transformación digital y a través del Decreto de Urgencia N° 07-2020, se aprueba el marco de confianza digital, asimismo se dispone una serie de medidas para su funcionamiento. Lo importante de estas dos normas, es que recoge algunos aspectos fundamentales que estaban contenidos en el proyecto de ley de ciberseguridad, referido a que se establece las funciones de la Secretaría de Gobierno Digital que ya es reconocido como el ente rector en materia de seguridad digital y asimismo reconoce el centro de unidad digital. Por otro lado, se incorpora el equipo de respuesta a incidentes de seguridad digital que era lo que se consideraba como el CESIR. De igual manera, se crea el Registro de Incidentes de Seguridad Digital. Asimismo, se establece una serie de obligaciones de los proveedores de servicios digitales. Entonces frente a este panorama actual de las normas emitidas por el Ejecutivo a través de estos Decretos de Urgencia, se podría decir que ya existe un marco normativo en materia de seguridad digital y que podría ser contradictorio al proyecto de ley que en su oportunidad se pretendió aprobar. Además, en su momento se hizo conocer algunas contradicciones como en la Cuarta Disposición Complementaria de la autógrafa de ley, se establecía que el Ministerio del Interior era el ente rector de la seguridad digital en el estado peruano, tal situación era contradictoria de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 604, del sistema nacional de informática y el Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital y esto de manera complementaria con la Ley 30999, Ley de Ciberdefensa. Por lo que actualmente, de acuerdo al contexto y a lo referido, la opinión de la Policía Nacional, es que este proyecto de ley no sería viable, toda vez que se están regulando aspectos de la seguridad digital con las normas enunciadas.

Acto seguido, el **PRESIDENTE**, le agradeció su participación en la sesión ordinaria, por la opinión sectorial sobre el tema y lo invito a retirarse cuando estimara conveniente.

Luego, de lo cual, se suspendió brevemente la sesión para recibir al siguiente invitado.

El **PRESIDENTE** dio la bienvenida y concedió el uso de la palabra al representante del Ministerio de Defensa, Coronel FAP, Wolker Lozada Maldonado.

El representante del **MINISTERIO DE DEFENSA, Coronel FAP, Wolker Lozada Maldonado**, inició su intervención agradeciendo la invitación de la Comisión para tratar sobre la Ley de Ciberdefensa y señaló que en principio acotar sobre el tema de seguridad digital, en la ley que modifica el Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Modernización y Fortalecimiento del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA y la Dirección de Inteligencia, la DINI, regula lo que es el concepto de seguridad digital, menciona que es la situación de confianza en el entorno digital, frente a las amenazas que afectan las capacidades nacionales, a través de la gestión de riesgos y la aplicación de medidas de ciberseguridad y las capacidades de ciberdefensa alineados al logro de los objetivos del Estado, sin embargo el proyecto de ley de ciberseguridad menciona que en seguridad digital lo define como el estado de confianza en el entorno digital que

NOTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)

resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas, frente a riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad ciudadana y los objetivos nacionales, como se ve, hay dos conceptos que tienen el mismo fin, que es proteger la información en el entorno digital, pero el Decreto Supremo 050-2018-PCM, ya integra prácticamente los dos conceptos y dice en su artículo 2, la seguridad digital es el en el ámbito nacional es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno, se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de acciones, controles y medidas. Como se aprecia, se tienen dos normas que dan el concepto de seguridad digital y una tercera que quiere promover la ciberseguridad, entonces se tendría que tener un solo concepto a fin de no confundir respecto a las normas, en cuanto al concepto de seguridad digital a toda la población. También menciona, el proyecto de ley de ciberseguridad, las políticas de seguridad informática, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno Digital sea la que establezca el fortalecimiento de las políticas de seguridad informática, en todas la administración pública, sin embargo la Ley de Gobierno Digital, aprobado con Decreto Legislativo N° 1412, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la entidad digital, servicio digital, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. Asimismo, define el régimen jurídico aplicable al uso transversal de las tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de la administración pública en los tres niveles de gobierno, o sea prácticamente le está dando a la Secretaria de Gobierno Digital, la competencia, quien realmente es el ente rector de seguridad digital; sin embargo, el proyecto de ley menciona en su Cuarta Disposición Complementaria que el Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector en materia de seguridad digital, entonces, quien es el ente rector SEGDI, Secretaria de Gobierno Digital o el Ministerio del Interior, por lo que consideran que el ente rector de Seguridad Digital tiene que ser la más alta autoridad del estado, como lo menciona la Ley 30999 Ley de Ciberdefensa, entonces se debe mejorar un poco la redacción.

Asimismo, añadió que menciona el Proyecto de Ley la Creación del Comité de Ciberseguridad en el Estado Peruano el cual estaría adscrito a la PCM y a la Secretaria de Gobierno Digital, el mismo que deberá contar en su conformación con participación de sector privado, sociedad civil, academia, comunidad interna, internet. Este Comité tendrá como función formular la política de la Seguridad de Estado; generar los lineamientos, que es el Comité de Atención de Riesgos Informáticos en el sector privado; gestionar el fondo de Seguridad Digital; fomentar la cultura de Ciberseguridad; coadyuvar la materia de Ciberseguridad y otras que podría establecer. La política de seguridad del Estado, debería estar en una sola política, que enmarque todos los aspectos de Ciberseguridad, Ciberdefensa Ciberdelincuencia, Ciberterrorismo o Cibercrimen, todo lo que tendría que ver con el Ciberespacio. Por lo que se tiene que tener una sola política y no en forma dispersa en todas las normas que se están estableciendo. También, menciona gestionar el Fondo de Seguridad Digital, con lo cual, el Estado Peruano no puede generar gasto de fondo, ni menos ingresos y mucho menos administrar fondos públicos-privados. Como se puede apreciar la opinión de la población de que el Estado empiece a gestionar fondos privados para este tema de Ciberseguridad.

Menciona, también la iniciativa legislativa que establece los principios modelos de formas políticas, tecnología procesos estándares que le permitan preservar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad del entorno digital, administrados por las

entidades de la administración pública que serán establecidas por el Gobierno Digital. Sin embargo, la Resolución Ministerial 004-2020 aprueba el uso obligatorio de la norma técnica peruana, ISO 27001, tecnologías de la información técnica de gestión de seguridad de la información, que es una norma no sólo en el aspecto físico sino también digital, por lo que recomendó revisar la norma. Además, el proyecto, busca el fomento de investigación, desarrollo, menciona también indagar el fomento de seguridad de vía digital. Adicionalmente, habla sobre fomento de innovación, investigación y desarrollo. Esto se puede encontrar en las Fuerzas Armadas, en la Universidades hasta el Concytec, el estado no administra fondos privados como lo mencionó, con lo cual, respecto a lo que es investigación y desarrollo se está haciendo bien.

Agregó que la Ley 30999 de Ciberdefensa, que crea el marco para las operaciones militares en el Ciberespacio que establece a la Presidencia del Consejo de Ministro, a través de la Secretaria de Gobierno Digital, es el ente rector de la Seguridad Digital en el país. Menciona también el Proyecto de Ley que se debe crear el equipo de respuestas de delitos informáticos, que se llama Cecil; sin embargo, eso ya está establecido del año 2009 con la Resolución Ministerial 360 y, que muchos ministerios como Defensa, Interior están prontos a emitir una Resolución Ministerial de creación de los equipos de respuesta anti informáticos que menciona la norma. En suma, hay muchas cosas que menciona la norma y que están colocadas en las mencionadas Decretos de Urgencia 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital que establece el marco de gobernanza para la aprobación del país integrando a los sectores públicos, privados, sociedad civil, academias en un solo ecosistema en la confianza del sistema digital, que ya se mencionan en este Decreto de Urgencia. Asimismo, el Decreto de Urgencia 006, establece la obligatoriedad de promover la política de Transformación Digital que incluye como pilar fundamental la política de Seguridad Digital y la Política Nacional de Gobierno de Datos, que igualmente se menciona en estos Decretos de Urgencia y lo que hace el Proyecto de Ley es redundar en el tema.

Adicionalmente, señaló que el Decreto de Urgencia 007 aprueba el Marco de confianza para proteger a las personas en el entorno digital, incluyendo sus datos personales como consumidor en adquirir bienes y servicios en el entorno digital. Asimismo, menciona el Decreto de Urgencia 007 que se crea el Centro Nacional de Seguridad Digital y el Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital como el órgano encargado de registrar los incidentes digitales, en el marco de la confianza digital. El Ejecutivo ha estado ocupado en emitir normas de seguridad que permitan justamente asegurar el tema de la seguridad digital en el entorno de la seguridad digital y pulsar a todos los actores a nivel nacional. Y la sociedad es transversal en todos los actores, por lo tanto es sumamente importante que todos participen en la construcción de un instrumento adecuado para las necesidades, que garantice un espacio de seguridad. Se debe coadyuvar los esfuerzos para obtener normas bien estructuradas con el correspondiente cuidado de que no se regulen más de una sola vez los mismos aspectos. Se entiende que se quiere orientar la seguridad digital y no cometer errores, por lo que se tendría que evitar la redundancia, que puede provocar incertidumbre en su aplicación por las diferentes entidades del entorno. Asimismo, expresar la preocupación de contar con estrategias y permitan garantizar las estrategias del estado público y privado en el ciberespacio .

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

Acto seguido, el **PRESIDENTE**, le agradeció su participación en la sesión ordinaria, por la opinión sectorial sobre el tema y lo invitó a retirarse cuando estime conveniente.

Luego, de lo cual, se suspendió brevemente la sesión para recibir a la siguiente invitada.

El **PRESIDENTE** dio la bienvenida y concedió el uso de la palabra a la representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, Marushka Chocobar.

La representante de la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, señora Marushka Chocobar, inició su intervención agradeciendo la invitación de la Comisión y señaló que iba a realizar una presentación de la regulación en materia de seguridad digital en el Perú, que comprendería el esquema siguiente:

1. Contexto en que se presenta la propuesta de ley
2. Avances en Regulación e Institucionalidad Digital en el Perú
3. Resultados en Gobierno y Transformación Digital a la fecha
4. Observaciones a la Ley Ciberseguridad
5. Agenda Pendiente que pudiera trabajar el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo

En cuanto al contexto en que se presenta la propuesta de Ley de Ciberseguridad, preciso lo siguiente:

1. El Perú vive momentos complejos que han acelerado los procesos de digitalización en todos los sectores, industrias, gobierno y han puesto a disposición de los ciudadanos servicios digitales para necesidades esenciales en la vida cotidiana.
2. Dicho proceso de digitalización acelerada también conlleva riesgos digitales para los ciudadanos que debemos gestionar, prevenir, monitorear, reportar e impedir.
3. Conforme estudios de la OCDE, Microsoft, Kaspersky, El Foro Económico Mundial, la organización de las Naciones Unidas y el Banco Interamericano de Desarrollo, se ha identificado un incremento de los incidentes de seguridad digital en el marco de la propagación del COVID-19.
4. La OCDE señala que: “La ciberseguridad aborda la seguridad desde una perspectiva vinculada con los riesgos tecnológicos en los datos y sistemas de información (aspecto técnico); mientras que la seguridad digital aborda el impacto de los riesgos de seguridad digital en la prosperidad económica y social de las personas, defensa y seguridad nacional (ciberdefensa) y delitos en el entorno digital (ciberdelincuencia).” 5. El Perú tiene hoy una sólida regulación en materia de seguridad y confianza digital que ha sido construida con organismos internacionales como OCDE, OEA y BID asegurando la calidad y articulación con la regulación internacional vigente.

En lo relativo al segundo punto sobre los avances en la regulación e institucionalidad digital en el Perú, precisó lo siguiente:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

1. El 2016 la OCDE entrega el Estudio de Gobernanza Pública para el Perú recomendando evolucionar del gobierno electrónico al gobierno digital, fortalecer la institucionalidad digital en el país y establecer el gobierno y la transformación digital en el Centro de Gobierno siendo éste la Presidencia del Consejo de Ministros.
2. Inicios de 2017, se crea la Secretaría de Gobierno Digital en PCM la cual absorbe la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática y se constituye en el ente rector en materia digital con mayor empoderamiento y nivel público.
3. El 2018, el Perú adopta la definición de Seguridad Digital mediante Decreto Supremo N° 051-2018- PCM definiéndola como el estado que emerge de cuán confiables, éticas, veraces, transparentes y proactivas son las interacciones digitales con los ciudadanos y su impulso en la prosperidad económica y social de las personas. El Perú se convierte en el 2do. país en América Latina en adoptar esa definición en favor de los ciudadanos.
4. El 2018, se promulga el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital fortaleciendo la rectoría de la Secretaría en materia de interoperabilidad, servicios digitales, gobierno de datos, arquitectura digital, seguridad digital e identidad digital.
5. La Ley de Gobierno Digital establece el Marco de Seguridad Digital para el Estado Peruano contemplando 4 ámbitos: Ciberdefensa, Ciberinteligencia, Ciberdelincuencia y Ciberseguridad.
6. En octubre 2018, se promulgó el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM que declara de interés nacional el gobierno digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.
7. Dicho Decreto Supremo crea el Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo conformado por PCM, titulares de entidades públicas relacionadas a la economía digital, conectividad, educación digital y gobierno digital y el Despacho Presidencial
8. La Secretaría de Gobierno Digital ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Alto Nivel y lleva la responsabilidad de dirigir la Agenda Digital Peruana.
9. El 2019, el Perú se adhiere al Convenio de Budapest o Convenio contra la Ciberdelincuencia mediante Resolución Legislativa N° 30913 y con ello se abre una agenda legislativa pendiente en materia de ciberdelincuencia.
10. El 2019 se promulga la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa que establece claramente el rol de las Fuerzas Armadas cuando un incidente de seguridad digital atenta contra la seguridad y defensa nacional.
11. La Ley de Ciberdefensa fortalece la rectoría de la Secretaría de Gobierno Digital en materia de Seguridad Digital en el país.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

12. La Ley de Ciberdefensa establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, como miembro del Consejo Seguridad y Defensa Nacional COSEDENA, establece los protocolos de actuación en caso se atente contra la seguridad nacional mediante ataques digitales disponiendo que este rol se cumpla a través de la Secretaría de Gobierno Digital en su calidad de ente rector en el país.
13. A inicios del 2020, se promulgó el Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital incluyendo en el ecosistema digital al sector privado, la sociedad civil, la academia, el sector público y los ciudadanos estableciendo la rectoría en materia de Transformación Digital del país en la Secretaría de Gobierno Digital.
14. De igual manera, se promulgó el Decreto de Urgencia N° 007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital y dicta medidas para su fortalecimiento.
15. El Marco de Confianza Digital establece tres ámbitos fundamentales: seguridad digital (cuyo marco recae en el DL1412), privacidad (MINJUS) y protección del consumidor (Indecopi).
16. El Decreto de Urgencia N° 007-2020 recoge la normatividad en materia de ciberseguridad y eleva la regulación digital peruana al nivel de países OCDE.
17. Crea el Centro Nacional de Seguridad Digital a fin de gestionar los incidentes de seguridad digital en el país y promover la articulación público - privada para gestionar los riesgos digitales y crea el Centro Nacional de Datos a fin de gestionar el gobierno de datos público - privado impulsando el uso ético de las tecnologías digitales y la adopción de los datos como objetivo estratégico.
18. Crea el Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital y establece la obligatoriedad del reporte del sector privado sobre ataques digitales. 20. Se establece la rectoría en materia de confianza digital en el país en la Secretaría de Gobierno Digital fortaleciendo la institucionalidad

En cuanto al punto tres de la presentación referido a los resultados en gobierno y transformación digital a la fecha, precisó lo siguiente:

- 1° Se están llevando transacciones por mes de 34 millones proyectadas a diciembre de 2020.
- 2° Hay entidades públicas que están intercambiando datos basados en la plataforma de interoperabilidad del Estado. (total de 234). Las entidades que figuran son las que tienen mayor cantidad de datos de los ciudadanos.
- 3° Los documentos que se vienen intercambiando por las mesas de partes digitales también tienen en todo momento un componente de seguridad.
- 4° Hay también monitoreo de vulnerabilidad de manera permanente.
- 5° Alertas que se comparten con el Ministerio del Interior, con un equipo técnico que viene trabajando de manera permanente público-privado.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

- 6° Se ha involucrado a la autoridad nacional de protección de datos y el equipo de la superintendencia de bancos, porque por ese lado vienen también los ataques.

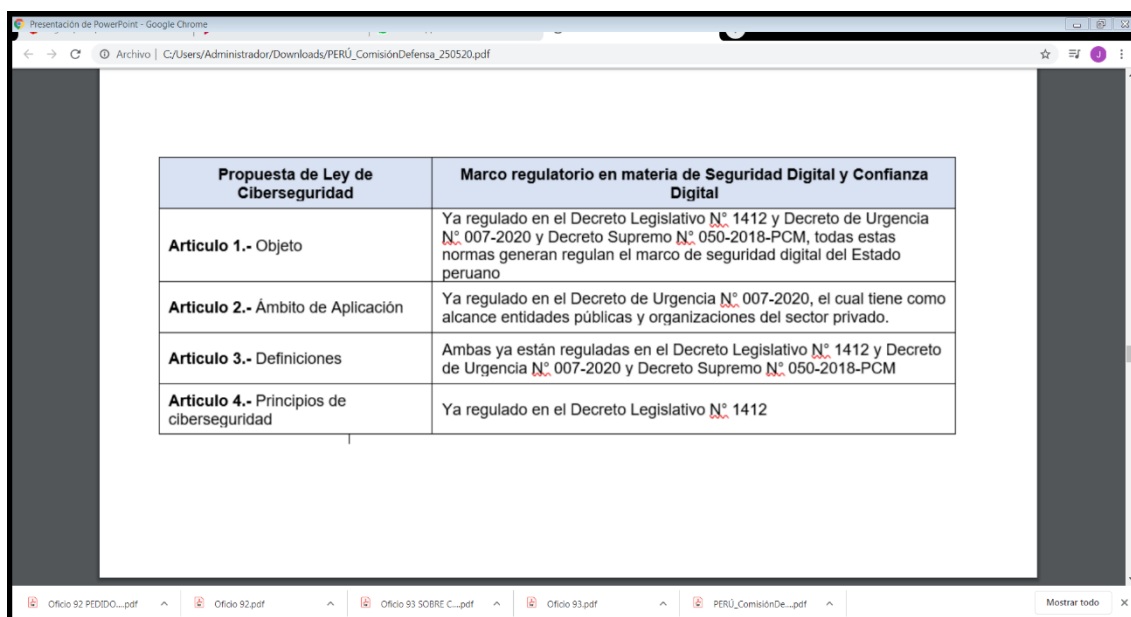
En lo relativo al cuarto punto de la presentación referido a las Observaciones a la Ley Ciberseguridad, precisó lo siguiente:

- 1° La Autógrafa de la Ley de Ciberseguridad tiene como objeto “(...) establecer el marco normativo en materia de seguridad digital del Estado peruano”. Asimismo, refiere entre sus disposiciones las siguientes: 1. Establecer principios de ciberseguridad
2. Crear el Comité de Ciberseguridad del Estado Peruano asignándole entre sus funciones formular la política de ciberseguridad del estado y gestionar un fondo de seguridad digital.
3. Crear el Marco de Seguridad Digital del sector gubernamental.
4. Establecer el CSIRT del Perú como equipo de respuesta ante incidentes de seguridad informática.
5. Designar al Ministerio del Interior como el ente rector de la seguridad digital
6. Las disposiciones de la Ley de Ciberseguridad se encuentran recogidas en el Decreto de Urgencia N° 007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital y aprueba medidas para su fortalecimiento.
7. Las disposiciones de la Ley de Ciberseguridad ya están reguladas en otras normas como el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, R.M. 360-2009-PCM, Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia N° 007-2020, Marco de Confianza Digital y Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa.
8. El Perú ya cuenta con normas con rango de ley que regulan la ciberseguridad a nivel nacional y que han sido construidas con participación de organismos internacionales expertos en la materia.
9. La Ley de Ciberseguridad establece disposiciones que contravienen la regulación comprendida en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado dado que propone la creación de instancias, aprobación de políticas nacionales y la gestión de fondos públicos acciones que le corresponden al Ejecutivo. Observaciones a la Ley de Ciberseguridad

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

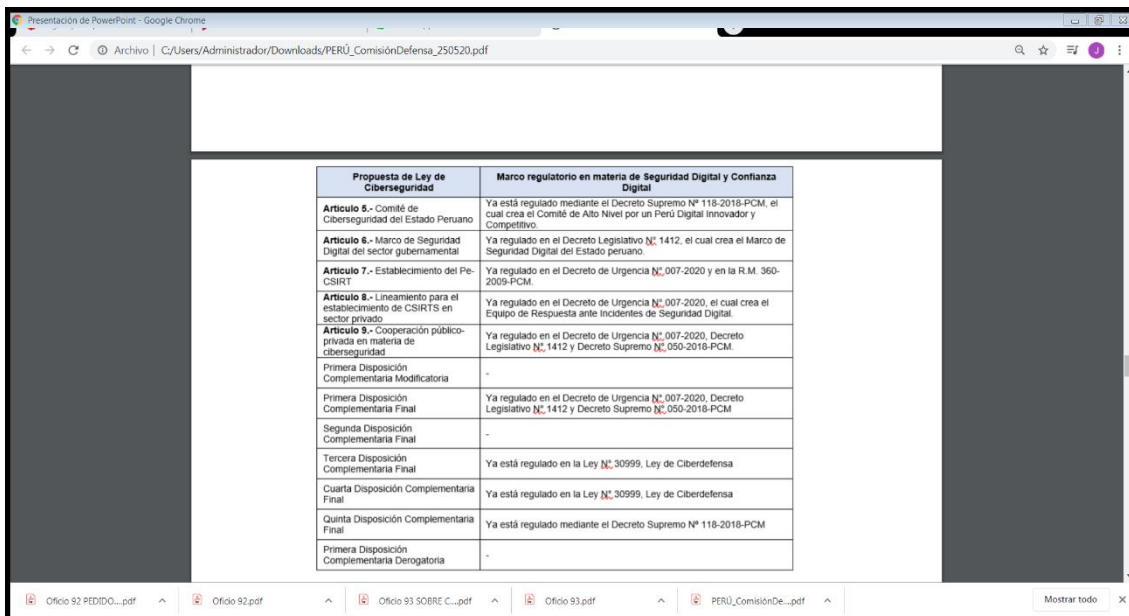
10. La propuesta de creación de un Comité se superpone al Comité de Alto Nivel por un Perú Digital Innovador y Competitivo, creado mediante Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, dado que este último tiene por objetivo promover políticas, iniciativas y programas para el desarrollo de la innovación, la competitividad, la transformación digital, entre las que se comprende la ciberseguridad.
11. Asimismo, la gestión de un fondo corresponde a un organismo público ejecutor por tratarse de recursos públicos.
12. Por otro lado, la propuesta legislativa desconoce la institucionalidad ya establecida, al señalar en su Cuarta Disposición Complementaria que el Ministerio del Interior es el ente rector de la Seguridad Digital atentando con lo establecido en la Ley de Ciberdefensa, Decreto de Urgencia N° 007-2020 y Ley de Gobierno Digital que establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector de la Seguridad Digital en el Perú.
13. Finalmente, atenta contra las recomendaciones de la OCDE vinculados a la gestión de riesgos de seguridad digital y diseño de servicios digitales centrados en el ciudadano

Para una mejor comprensión de su exposición sobre las observaciones con la indicación de la norma que ya recoge las propuestas, pues casi el 100% de la norma se encuentra ya regulada en normas del 2018, previas al 2018 y en 2019 con la ley de ciberdefensa, por lo que compartió los cuadros siguientes:



Propuesta de Ley de Ciberseguridad	Marco regulatorio en materia de Seguridad Digital y Confianza Digital
Artículo 1.- Objeto	Ya regulado en el Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto de Urgencia N° 007-2020 y Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, todas estas normas generan regulan el marco de seguridad digital del Estado peruano
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación	Ya regulado en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, el cual tiene como alcance entidades públicas y organizaciones del sector privado.
Artículo 3.- Definiciones	Ambas ya están reguladas en el Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto de Urgencia N° 007-2020 y Decreto Supremo N° 050-2018-PCM
Artículo 4.- Principios de ciberseguridad	Ya regulado en el Decreto Legislativo N° 1412

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020



Propuesta de Ley de Ciberseguridad	Marco regulatorio en materia de Seguridad Digital y Confianza Digital
Artículo 5.- Comité de Ciberseguridad del Estado Peruano	Ya está regulado mediante el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, el cual crea el Comité de Alto Nivel por un Perú Digital Innovador y Competitivo.
Artículo 6.- Marco de Seguridad Digital del sector gubernamental	Ya regulado en el Decreto Legislativo N° 1412, el cual crea el Marco de Seguridad Digital del Estado peruano.
Artículo 7.- Establecimiento del Pe-CSIRT	Ya regulado en el Decreto de Urgencia N° 007-2020 y en la R.M. 360-2009-PCM.
Artículo 8.- Lineamiento para el establecimiento de CSIRTs en sector privado	Ya regulado en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, el cual crea el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital.
Artículo 9.- Cooperación público-privada en materia de ciberseguridad	Ya regulado en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 050-2018-PCM.
Primera Disposición Complementaria Modificatoria	-
Primera Disposición Complementaria Final	Ya regulado en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 050-2018-PCM
Segunda Disposición Complementaria Final	-
Tercera Disposición Complementaria Final	Ya está regulado en la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa
Cuarta Disposición Complementaria Final	Ya está regulado en la Ley N° 30999, Ley de Ciberdefensa
Quinta Disposición Complementaria Final	Ya está regulado mediante el Decreto Supremo N° 118-2018-PCM
Primera Disposición Complementaria Derogatoria	-

Añadió que se recibieron dos comunicaciones importantes de la Cámara de Comercio Americana, que reúne a la mayor cantidad de empresas de tecnología en el Perú y de la sociedad civil, en nombre de HiperDerecho que vigila como es que se van determinando normas y participa también en reuniones de trabajo para crear la Ley de Ciberdefensa, pero la ley de ciberseguridad no se concluyó como se esperaba.

Ello no significa que no se requiera avanzar el trabajo en temas digitales, la brecha que se tiene que brindar a los ciudadanos es importante, para la tranquilidad económica de cada una de las regiones es amplia; por lo que, en lo relativo al punto cinco de su presentación sobre la Agenda pendiente, señaló que se debe trabajar sobre, en el caso particular de Defensa y Seguridad Nacional, proponer para seguir construyendo una agenda, se tiene la Resolución Legislativa que aprueba el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y, se tiene una tarea pendiente, a finales del año pasado, el Perú, está ubicado como Convenio de Budapest, esto es importante porque de lo que trata este Convenio, es combatir la pornografía infantil por Internet, la violación de las comunicaciones, la suplantación de identidad y la violación de datos personales, pero también fraudes, cibercrimen, crimen organizado y otros delitos. Es todo un conjunto que atenta contra la seguridad de los ciudadanos y contra la defensa nacional general.

Cuando se trata de un ciberdelito (o incluso evidencia digital) la investigación generalmente trasciende el territorio de una nación. Esto resulta complejo a nivel legislativo especialmente si las leyes de los países involucrados no están alineadas. De una forma rápida el primer eje del Convenio sobre ciberdelincuencia, categoriza los delitos que tienen la tecnología como fin, como medio, en el contenido o infracciones a la propiedad Intelectual. Se tiene que hacer varios cambios en la legislación vigente para adecuarse como país, de manera normativa.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

En un segundo eje que abarca las normas procesales, los ámbitos judiciales, normas procesales. Establece procedimientos para salvaguardar la evidencia digital, así como también las herramientas relacionadas con la manipulación de esta evidencia. Esto va más allá de los delitos definidos en el punto anterior, ya que aplica a cualquier delito cometido por un medio informático o cualquier tipo de evidencia en formato electrónico. Entre otras cosas determina la obtención y conservación de datos digitales para ser utilizados como pruebas.

Finalmente, como un tercer eje, contiene normas de cooperación internacional., Establece reglas de cooperación para investigar cualquier delito que involucre evidencia digital, ya sean delitos tradicionales o informáticos. Incluye, entre otras, disposiciones acerca de la localización de sospechosos, recolección o envío de evidencia digital, e incluso lo referente a extradición. La evidencia digital es volátil e intangible, puede desaparecer o ser alterada muy rápido, por lo que las investigaciones que involucran este tipo de pruebas deben ser rápidas y precisas. Para esto, se requiere un proceso penal ágil y eficiente, con esfuerzo organizado por parte de los países. En este capítulo se establece la red 24x7, un punto de contacto que debe funcionar las 24 horas, los 7 días a la semana y asegurar una rápida asistencia entre las partes.

Añadió que falta avanzar en la adhesión de Perú al Convenio de Budapest conlleva la necesidad de modificar normas vigentes

1. Un nuevo Código Procesal Penal para permitir la extradición por los delitos informáticos, así como para incluir a la Policía Nacional del Perú dentro de los ámbitos de asistencia mutua judicial.
2. Establecer el marco normativo que permita el diseño, estructuración y organización de Fiscalías especializadas en delitos informáticos.
3. Fortalecer la Ley de Delitos Informáticos

En conclusión, el país tiene un camino en trabajo materia de seguridad digital, Ciberseguridad tienen propuestas y han sido recogidas en el Decreto Urgencia 007 y con la urgencia que era necesario, acogidas también con otras normas que se vienen trabajando, algunas de las cuales tienen rango de ley.

Se tiene una agenda legislativa que es importante mirar y trabajar de manera conjunta, como ejecutivo y legislativo para poder brindarles a los ciudadanos entorno digital seguros y caminar hacia una ciudadanía digital. Principalmente en estos momentos en que lo digital es tan importantes en la vida de los ciudadanos y poder continuar con la reactivación económica.

Acto seguido, el **PRESIDENTE**, le agradeció su participación en la sesión ordinaria, por la opinión sectorial sobre el tema y la invita a permanecer en sala para la estación de preguntas.

El **PRESIDENTE**, indicó que se iniciará una ronda de preguntas por lo congresistas y luego les concedió el uso de la palabra para que formulen preguntas a los invitados.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

El **congresista PANTOJA CALVO**, preguntó, ¿quiénes conforman dicha Secretaría de Gobierno ¿Cuál es su expertise o conocimiento sobre estos temas de Ciberdefensa? siendo la presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobernación y Gobierno Digital, el ente rector.

Asimismo, pregunto, ¿si se ha realizado capacitaciones al personal responsable de planificar las operaciones de Ciberespacio?, de ser afirmativa su respuesta, conocer sobre qué los temas específicos, quienes fueron los ponentes y el número de participantes?

El **congresista RIVAS OCEJO**, señaló que los tres expositores hicieron referencia del Decreto Legislativo 006 y al Decreto Legislativo 007, pues ambos Decretos darían el marco normativo para la propuesta que se está planteando referido a la Ciberdefensa, por lo que pregunto, considerando que ambos Decretos de Urgencia 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y también el Decreto Urgencia 007-2020, se encuentran observadas con un informe de la Comisión Permanente que deben ser ratificados por el Pleno del Congreso, en el que se recomienda declarar la inconstitucionalidad de ambos de los decretos de urgencia en el Pleno del Congreso. Ante lo cual, preguntó a los expositores, en caso que puedan ser declarados inconstitucionales, nuevamente quedara el marco legal desprotegido o es que se está confiando que estos dos Decretos de Urgencia puedan ser ratificados por el Pleno del Congreso?

No hubo más preguntas.

El **PRESIDENTE**, concedió el uso de la palabra a los invitados para que respondan.

La representante de la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, señora Marushka Chocobar, señaló que en respuesta a la primera pregunta, son de la Secretaría de Gobierno Digital, los profesionales que trabajan lo relacionado a la carrera de seguridad electrónica, ingeniería de sistemas informativa desarrollo Software. Se comprometió en enviar la relación del personal que tienen la experiencia y las certificaciones. Añadió que hay profesionales con certificados como seguridad de la Oficina de Información y son acreditados por el titular del pliego, para que se les permita trabajar en todo el despliegue, en los temas de seguridad digital a nivel nacional, todos los niveles de gobierno. Se enviaría la relación de todos los profesionales y sus experiencias.

Ante la segunda pregunta sobre las capacitaciones, señaló que estas son permanentes y se han establecido capacitaciones de manera presencial hasta antes de la pandemia visitando a cada una de las regiones. El año pasado se realizó el primer Foro Digital en Cajamarca, en el que se abordaron bastantes de puntos estratégicos, para los gobiernos regionales y locales centrales para la implementación de la tecnología, sobre todo en el tema de Ciberseguridad. Se ha tenido capacitaciones dirigidas por la OEA y por el Banco Interamericano de Desarrollo Internacional. Se está en constante comunicación con los centros internacionales Banco Mundial, del Ministerio de Relaciones Exteriores, para poder recibir preparación y capacitación de primera. También se comprometió en remitir esta información a la comisión para enviar la relación de los asistentes a las capacitaciones.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

Con relación al punto número tres de la pregunta sobre el Decreto de Urgencia, precisó que un punto importante de los decretos de urgencia, es precisamente la urgencia requerida en poder tener marco institucionalidad en el marco normativo, esto es, en los Decretos de Urgencia, en los que va a participar un parlamento nuevo, no se habría recomendado, hasta donde se tiene conocimiento, la inconstitucionalidad de las normas, sino hacer el análisis, si es de materia económica y financiera. Sin embargo, la materia financiera o económica, ahorra al estado lucha contra la corrupción y la reforma constitucional que requiere el país. Se busca efectivamente el análisis de todos los congresistas ratificados.

Agregó que en el marco normativo de Seguridad Digital se encuentra presente en el Decreto de Legislativo 1412, que fue promulgado en el año 2018. Todos los componentes, junto con la Resolución Ministerial 360; Decreto Supremos 118, dan todo el marco que requiere la institucionalidad en materia de Ciberseguridad. Se ha avanzado en este tema y, se espera que no suceda, pero si hubiera alguna objeción del Decreto Urgencia, igual estarían cubiertos los componentes de la Ley, sobre todo por la Ley de Ciberdefensa.

El representante del **MINISTERIO DE DEFENSA, señor Crl. Wolker Lozada**, señaló que para coadyuvar a las actividades respecto a la Ciberseguridad y Ciberdefensa se tiene conocimiento también de que las Fuerzas Armadas se preparan constantemente y tienen personal con Maestría y otros cursos de doctorado en el extranjero, en el Ciberespacio y se cuenta con más de 300 efectivos preparados. Las Fuerzas Armadas a inaugurado su Centro de Seguridad y se está desarrollado el aspecto de Ciencia y Tecnología en la parte del Ejército. También se han creado tres comandos de Ciberdefensa, en cada una de las instituciones armadas, es decir, están preparados para apoyar a la Secretaría de Seguridad y Gobierno Digital de acuerdos con los temas de Ciberseguridad y Ciberdefensa, dado que se está viendo un tema de la delincuencia en el aspecto de Ciberespacio.

El **PRESIDENTE**, agradeció las intervenciones y precisó que el propósito de esta reunión es evaluar si se acepta la objeción del Poder Ejecutivo al proyecto de ley o se insiste con la norma propuesta, puesto que el Ejecutivo ha considerado una serie de conceptos de seguridad. En el proyecto de ley hay temas rescatables que se necesitan y que han sido recogidos por el Poder Ejecutivo. Añadió que en la Comisión están interesados en seguir colaborando con legislación que falte en este tema, que es tan técnico y necesario para sancionar los delitos que quieren ganar espacio utilizado la tecnología en todo el mundo.

El **PRESIDENTE**, suspendió brevemente la sesión virtual para despedir a los invitados.

—o0o—

Acto seguido, el **PRESIDENTE**, que se continuaría con la Orden del Día programada en la cual se incluye el debate y aprobación de la modificación de los números de integrantes en el Plan de Trabajo y Reglamento en cumplimiento del Acuerdo de la sesión plenaria virtual del 15 de mayo de 2020.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

Al respecto, señaló que como se ha mencionado en la sección de Informes, el 19 de mayo, mediante Oficio 07-2020-2021-ADP-OM/CR, el Oficial Mayor comunica que en sesión virtual realizada el 15 de mayo de 2020, a propuesta de la Junta de Portavoces, se acordó modificar el número de integrantes de las Comisiones Ordinarias para el período de sesiones 2020-2021, entre las cuales se encuentra la Comisión de Defensa Nacional que contará con 19 miembros titulares.

Motivo por el cual dicho cambio debe incorporarse en los documentos parlamentarios aprobados por la Comisión, como son el Plan de Trabajo y Reglamento Interno de la Comisión para que se modifique el número de miembros titulares de la Comisión que pasan de ser 14 congresistas titulares a 19 congresistas titulares; y 7 congresistas accesitarios, pues en el caso de la congresista Cecilia García Rodríguez paso de ser accesitaria a titular. Luego de lo cual, solicitó a la Secretaria Técnica que proceda a verificar el quórum y sentido de la votación.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

“Votación de aprobación de modificación del número de integrantes en el Plan de Trabajo y Reglamento de la Comisión para el Período Legislativo 2020-2021

Congresistas que votaron a favor: Urresti Elera, Vivanco Reyes, Bazán Villanueva, Benavides Gavidía, Benites Agurto, García Rodríguez, Nuñez Marreros, Pantoja Calvo y Rivas Oceo (miembros titulares).”

Acto seguido, el **PRESIDENTE** indicó que existen varios proyectos de ley que han revisado, que se han evaluado y no tendrían vinculación con la competencia de la Comisión, por lo que se propone su inhibición, por lo que para que puedan evaluar oportunamente el contenido de los mismos, se dispone que dichas iniciativas sean distribuidas a través de la Plataforma Virtual MS Teams, correos electrónicos institucionales y al WhatsApp de la Comisión y sean debatidos la próxima sesión.

Asimismo, indicó que está coordinando con los titulares de las instituciones para que remitan a la brevedad las opiniones de los proyectos de ley que son materia de consulta a fin de emitir los pre dictámenes respectivos con la sustentación necesaria y evitar observaciones futuras por parte del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, el **PRESIDENTE** señaló que dentro de tres meses se pueda solicitar la realización de un Pleno temático, para tratar los temas de Defensa Nacional y Orden Interno.

—o0o—

Seguidamente, el **PRESIDENTE** sometió a votación la aprobación del Acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES, 25 DE MAYO DE 2020

“Votación de la aprobación del acta con dispensa de su lectura

Congresistas que votaron a favor: Urresti Elera, Vivanco Reyes, Benavides Gavidia, Benites Agurto, García Oviedo, García Rodríguez, Nuñez Marreros, Pantoja Calvo y Rivas Ocejo (miembros titulares).”

Después de lo cual, levantó la sesión.

Eran las 17 horas y 21 minutos.

.....
DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

.....
JHOSEPT AMADO PÉREZ MIMBELA
SECRETARIO
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del periodo anual de sesiones 2020-2021, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.